

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3852.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionado periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Octubre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 554

### GOBIERNO CIVIL

*Orden público.—Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Tolosa en la noche del 24 de Septiembre último cuyos nombres y señas se relacionan á continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno. Palma 7 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Pedro Francisco Morrión, de 28 años de edad, viste pantalon oscuro, abrigo negro y boina azul.

Josefina Bordejon, de 28 años, viste abrigo de estambre blanco.

Los dos rubios, delgados, de estatura baja y nacionalidad francesa.

Núm. 555

*Orden público.—Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del preso fugado en la noche del día 2 del actual, del Hospital de Barbastro, Nicolás Marcucho Millán, natural de Ayerbe, de 16 años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz roma, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, estatura 1'625 metros tiene una cicatriz en la parte derecha de la cabeza; viste pantalon negro con cuadros azules y blusa, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno. Palma 7 Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 556

### BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL EN PALMA.

*Relación de las cantidades entregadas en esta Caja con destino á la suscripción nacional abierta á causa de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.*

	Pesetas.
Suma anterior.	5898'57
Jefes y oficiales del Regimiento de Baza.	491'56
Cuerpo de Sanidad Militar.	126'03
Personal de la oficina de trabajos estadísticos.	19'26
Empleados de la Sección de Fomento.	18'76
Personal de la Biblioteca pública de Palma.	20'13
Ayuntamiento de Villa-Carlos.	100
Idem de Lloseta.	50
Idem de Llummayor.	80
Idem de Sóller.	150
Idem de Fornalutx.	50
Personal del Distrito minero de esta provincia.	18'05
Sociedad la Costancia Forense.	45
Presidente de la Audiencia de Palma.	285'25
Escuela Normal de Maestros.	25'78
<b>Total.</b>	<b>7378'39</b>

Palma 3 de Octubre de 1891.—El Oficial Secretario, Emilio Figueras.

Núm. 557

*D. Bernardo Amer y Pons, Administrador de Contribuciones de la provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que por los Recaudadores de la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de las zonas que comprenden todos los partidos judiciales de esta provincia, me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, en los plazos establecidos por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones, no han hecho efectivo sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre las mismas, que establece el art. 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo, durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente, los de la primera zona de esta capital, y durante los tres días siguientes á la publicación de la misma, todos los de las demás zonas, según dispone el artículo 14 de la antedicha Instrucción de procedimientos.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar. Palma 5 de Octubre de 1891.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 558

*Don Guillermo Montis, Marqués de la Bastida, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma capital de la provincia de Baleares.*

Hago saber: Que contra los contribuyentes que no han hecho efectivo el Recargo Municipal de las Contribuciones Territorial é Industrial de esta Capital y su término correspondiente al primer trimestre del presente año económico; he dictado la siguiente

Providencia.—Los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 p<sup>g</sup> sobre sus cuotas que establece el art. 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacerlas con el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente según dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos. Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores y á los efectos de Instrucción.

Palma 6 Octubre de 1891.—La Bastida.

Núm. 559

### ALCALDIA DE PORRERAS

Terminado el repartimiento gremial de alcoholes, granos y demás líquidos queda espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Porreras 2 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Antonio Sitjar.

Núm. 560

En el corral municipal de esta villa se halla detenida una perra de caza que vagaba perdida por este término municipal.

El que se considere dueño puede pasar á recogerla previo el pago de los gastos que por su manutención y custodia haya ocasionado, dentro del término de cinco días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si pasado dicho plazo no se presentare, se venderá en pública licitación para con su producto atender á dichos gastos y el sobrante si lo hubiere se consignará en la depositaria municipal á disposición del que resultare ser su dueño con sujeción á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Porreras 2 de Octubre de 1891.—Antonio Sitjar.

Núm. 561

### AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

El reparto gremial de los grupos de granos y líquidos y conciertos de alcoholes de este pueblo y año económico de 1891 á 92, se espondrá al público en la Plaza Constitucional durante ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes pue-

dan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Artá 3 de Octubre de 1891.—El Presidente, Pedro Sancho.—P. A. de la J., Sebastián Gili.

Núm. 562

Terminado el reparto vecinal de consumos de este pueblo y año económico de 1891 á 92, se espondrá al público en la Plaza Constitucional durante ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar á esta Junta, tan luego termine el plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Artá 3 de Octubre de 1891.—El Presidente, Antonio Casellas.—P. A. de la J., Tomás Casellas.

Núm. 563

### AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Terminados por las Juntas respectivas, los repartos de consumos, cereales y sal, gremiales obligatorios de líquidos y alcoholes de esta villa, correspondientes al actual año económico, estarán de manifiesto al público, á efectos de reclamación, en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar del de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, trascurridos los cuales no se oirá reclamación alguna.

Santa Eugenia 3 Octubre 1891.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. del A., Gabriel Rigo, Srio.

Núm. 564

### ALCALDIA DE BUGER

El proyecto de repartimiento del impuesto de consumos y sal respectivo al ejercicio económico de 1891 á 92 correspondiente á este pueblo, permanecerá espuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles; quedando señalado el día 14 del actual para las clases agremiables cumplan lo dispuesto en los artículos 63 y 65 del reglamento para determinar las bases por conciertos gremiales obligatorios y regular las cuotas que cada agremiado deba satisfacer.

Buger 5 Octubre de 1891.—El Alcalde, Miguel Payeras.

Núm. 565

### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó por unanimidad la formación del padrón de los vecinos obligados á la prestación personal

para el corriente ejercicio y que sean cuatro los turnos de dicha prestación que deban efectuarse sin perjuicio de ampliarlos si fuese necesario.

El Sr. Alcalde dió cuenta de que con intervención del Regidor Síndico había adjudicado á favor del Maestro Miguel Servera y Escalas las obras que deben efectuarse en el Cementerio Católico de este pueblo de las que se anunció la su- basta para el día dos del expresado mes de Agosto y no fueron adjudicadas por falta de licitadores; mediante la autorización que para ello le concedió el Ayuntamiento en sesión de día 28 Agosto último aprobándolo por unanimidad la Corporación.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que se acompaña para informe de esta Alcaldía el recurso de alzada interpuesto por el vecino Nadal Ferrando y Bonet en contra de un acuerdo de este Ayuntamiento y despues de larga discusión se acordó por unanimidad oír el parecer de la Junta Municipal de Sanidad y despues emitir el informe que interesa dicha Autoridad.

Se acordó por unanimidad nombrar comisionado para la presentación en la Delegación de Hacienda del reparto de consumos para su aprobación.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes anterior y su publicación.

Fué aprobado por unanimidad el padrón de la prestación personal acordando su exposición al público para ocho días á efectos de reclamación.

Se acordó abrir la recaudación del primer trimestre de consumos durante cinco días.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó: Satisfacer á D. Sebastián Xamena y Burguera cuarenta y seis pesetas por el valor de tablonos suministrados é este Ayuntamiento para las obras del Cementerio católico de este pueblo.

Se acordó satisfacer al perito Facultativo de las obras del Cementerio católico por sus trabajos satisfechos hasta treinta de Junio último la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Se acordó satisfacer varias cuentas presentadas á este Ayuntamiento.

Se acordó el pase de una instancia á la Comisión de obras para su dictamen.

Se acordó por unanimidad comisionar á D. José Ramis para que por cuenta de este Ayuntamiento adquiera de la Delegación de Hacienda datos bastantes á conocer con la mayor exactitud posible los censos que de veinte años á esta parte se hayan redimido y cuyo percibo correspondía á esta Corporación para en su vista y previa la formación del oportuno expediente de reintegro sean abonadas por el Tesoro las partidas que por el 80 p<sup>o</sup> corresponden á este Ayuntamiento ya en metálico ya en valores intransferibles del 4 p<sup>o</sup>.

Se acordó notificar al Recaudador de este Ayuntamiento para que en el plazo de un mes proceda al cobro de los descubiertos por censos excepto de los que documentalmen- te justifiquen su redención.

Se hizo proposición por el Sr. Teniente 1.º en estensa conferencia demostrando la necesidad y utilidad que reportaría á este vecindario y en particular á la clase desvalida, la instalación de una casa asilo donde tengan entrada cuantos pobres de esta demarcación se sientan enfermos y no tengan recursos propios para atender á su curación, suplicando al Ayuntamiento se sirva acordar y votar la anterior proposición designando una Comisión para que en plazo breve y perentorio dictamine lo que se le ofrezca y parezca y formule un proyecto de presupuesto para los gastos de instalación y el Ayuntamiento por aclamación aprobó en todas sus partes dicha proposición designando en Comisión al objeto indicado al Sr. Alcalde Pre-

sidente, Teniente primero, Sr. Regidor Síndico y Concejal Interventor.

Se acordó la renovación de las tablillas que sirven de numeración á los vehículos de este término municipal y autorizar al Sr. Alcalde para que someta á la deliberación del Ayuntamiento el consiguiente proyecto para realizarlo.

Se acordó por unanimidad conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para que reprima ciertos abusos denunciados.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó: La adquisición por cuenta de este Ayuntamiento de una chimenea y tubería para su colocación en esta Casa Consistorial.

Se acordó: El derribo de los arboles existentes en la calle de las Canteras que interceptan la espresada vía, notificando al dueño lo verifique dentro tercero día.

Se acordó por unanimidad dar comienzo á las obras de reparación del camino vecinal de la Alqueria Blanca invirtiendo á dicho objeto la subvención concedida al indicado fin por la Excmo. Diputación provincial en cantidad de trescientas pesetas é igual cantidad de los fondos municipales y considerando el Ayuntamiento insuficientes dichas cantidades á la espresada reparación se acordó invertir en ella la subvención que para reparación de caminos vecinales concedió la Excmo. Diputación en sesión de 20 Abril en cantidad de 275 pesetas é igual suma de los fondos municipales cuyas dos últimas cantidades deberán continuarse en el presupuesto adicional y dar conocimiento á dicho Cuerpo Provincial que el día 1.º del próximo Octubre se dará principio á ellas.

Se acordó aprobar un dictamen de la Comisión de obras de interés particular.

Se dió cuenta de que Miguel Perelló y Vidal había presentado la carta de pago de la Delegación de Hacienda por la que acredita haber redimido el censo de 1'66 pesetas que prestaba á este Ayuntamiento acordando su eliminación de las relaciones de censatarios.

Se acordó pasara á la Comisión de obras para su informe una solicitud presentada por un vecino en la que reclama autorización para nueva edificación de una casa.

Se acordó: Dar principio á las obras de prestación personal ó sea al primer turno empezando por la reparación de las calles de Verger y del Llombars.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial de Beneficencia nombrada por este Ayuntamiento para estudiar la forma para establecer una casa asilo en este pueblo en el que se propone.

1.º Que el Ayuntamiento acuerde en definitiva el establecimiento en este pueblo de la casa asilo de cuyos gastos de instalación di cuenta á la Junta Municipal.

2.º Acuerde no poder señalar sueldo desde hoy para lo sucesivo al funcionario que active como Secretario especial de esta Comisión y que se designe á un empleado de este Ayuntamiento para evitar la multiplicidad de trabajos que en su día harian incompatible el Secretario del Ayuntamiento.

3.º Que sea instalado dicho edificio en la casa número 1 de la calle de la Guardia civil propia de este Ayuntamiento y como en su actual estado se halla inservible se haga extensivo el nombramiento de perito facultativo al que ya tiene nombrado y proceda al levantamiento de un plano de lo que un día ha de ser el edificio y se proceda á las indispensables reformas para su instalación.

4.º Que la escuela de niñas que hoy ocupa el edificio de referencia sea trasladado en la casa que esta Comisión ha examinado en la Plaza Mayor número 32 que reúne las condiciones indispensables que se requieren para establecimientos de primera enseñanza.

5.º Con el fin de que dicho establecimiento cuente con recursos que figuren en el presupuesto municipal en el Capítulo de Beneficencia suprima el Ayuntamiento y Junta municipal las cantidades que trimestralmente se abonan en concepto de socorros domiciliarios la que

unida á la que pueden ofrecer los sentimientos caritativos del vecindario considerara suficiente para atender á las necesidades de la casa asilo.

Dicha proposición fué aprobada por unanimidad acordando conceder un voto de confianza á los Señores de la Comisión para que continuaran la penosa tarea emprendida venciendo cuantos obstáculos se presenten hasta la definitiva instalación de dicha casa asilo, dando conocimiento á la Corporación de cuanto se proponga hacer en obsequio á tan humanitaria idea y autorizando al Sr. Alcalde para que adquiera por el módico precio de diez pesetas mensuales que ha ofrecido la casa número 32 de la Plaza Mayor de este pueblo con destino á Escuela de Niñas.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haber adjudicado á favor del maestro Carpintero Sebastián Xamena y Burguera la confección de las tablillas para los vehículos en este término, el cual entregará en lote de veinte y cinco cada uno.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se dió cuenta de una circular de Beneficencia suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de las Baleares acordándose por unanimidad abrir una suscripción para atender á las necesidades de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de Toledo y Almería encabezando este Ayuntamiento por la cantidad de cincuenta pesetas: nombrar una Comisión en la que tengan representación todas las clases sociales de esta villa y otra para cada uno de los lugares de este término municipal á fin de que á la posible brevedad, pueda salirse á la colecta iniciada por las primeras autoridades de la Provincia previas las reuniones que se crean necesarias invitando en primer término por medio de atenta carta suscrita por el Sr. Alcalde á los señores designados para la formación de la Junta de auxilios.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 6.—Se acordó: Proceder á la confección del padrón de la prestación personal, y señalar en número de cuatro los turnos de dicha prestación para el corriente ejercicio sin perjuicio de ampliar este número si fuese necesario.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se acordó aprobar el padrón de la prestación personal señalando las cantidades de redención de cada clase de jornales que comprende.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se dió cuenta á la Junta por el Sr. Alcalde de los acuerdos, proposiciones y dictámenes encaminados á la instalación en este pueblo de una casa asilo para que la clase pobre y desvalida pueda ser socorrida en sus necesidades, aplaudiendo los señores presentes el pensamiento iniciado, acordando por unanimidad que sin la menor demora se proceda á las reformas que se consideren más necesarias para que en plazo breve sea un hecho el planteamiento de idea tan beneficiosa á la clase pobre, destinando para la sufragación de los primeros gastos de instalación quinientas pesetas del capítulo de imprevistos del corriente ejercicio autorizando al Sr. Alcalde para que cesen desde hoy los socorros domiciliarios que este Ayuntamiento prestaba á determinadas familias y aplique á gastos de instalación la suma que resulte existente en el capítulo de Beneficencia y que por la Comisión correspondiente al confeccionarse el presupuesto adicional se consignen las cantidades suficientes á sufragar los gastos de alquiler de la escuela de niñas, por los tres trimestres que comprenderá el corriente ejercicio.

Se dió cuenta del acuerdo de este Ayuntamiento tomado en virtud de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el que este Ayuntamiento acordó abrir una suscripción para con su producto atender á las necesidades causadas por las inundaciones en las provincias de Toledo y Almería encabezando este Ayuntamiento en cantidad de cincuenta pesetas y se pro-

ceda por diferentes comisiones á practicar una colecta en todo este término municipal todo lo que por unanimidad aprobó y autorizó esta Junta Municipal. Santañy 1.º de Octubre de 1891.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico:

Santañy tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A., El Secretario, Bernardo Rosselló.

Núm. 566

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico, formado por la Secretaria en conformidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión extraordinaria 1.º Julio.—Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento en la forma que prescriben los artículos 51 al 57 de la Ley Municipal habiendo sido nombrado Alcalde por mayoría de votos don Cosme Prohens Obrador. Se procedió á la elección de los Tenientes de Alcalde y resultaron elegidos D. Mateo Prohens Oliver y D. Antelmo Obrador Ballester. Inmediatamente se verificó la elección de Síndico siendo elegido D. Jaime Rigo Roselló.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos á las ocho de la noche.

Día 5 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el nombramiento de las Comisiones en que debe dividirse el Ayuntamiento.

Se nombró por unanimidad de votos al Concejal D. Jorge Obrador Gual para Interventor.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados durante el último trimestre acordándose se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó sufragar los gastos á dos vecinos de ésta para ir á tomar los baños en las aguas termales de San Juan de esta villa.

Día 12 ordinaria.—Se destituyó al Depositario de este Municipio habiendo sido nombrado para desempeñar dicho cargo D. Pedro Alou Coll.

Seguidamente se acordó hacer una consulta á la Comisión Provincial referente á cierta dirección dada á una pared, y que se sirva enviar persona idónea para que dictamine sobre el particular.

Se acordó sufragar los gastos á varios alumnos pobres matriculados en la escuela pública de esta villa.

Día 22 extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar una instancia al Ingeniero Civil.

Seguidamente se designaron las secciones para el nombramiento de la Junta Municipal.

Día 26 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de dos comunicaciones del Sr. Administrador de Contribuciones.

Seguidamente se acordó socorrer de los gastos de Beneficencia á un vecino de ésta.

Se dió conocimiento de la persona que hace fianza y crédito al Depositario nuevamente elegido.

Día 2 Agosto ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron las ternas de los tres padres de familia que deben sustituir á los de igual clase en la actual Junta Municipal de Instrucción pública.

Se nombró la Comisión que se encargue de la fiesta del quince de Agosto.

Se dió lectura de una solicitud presentada por un vecino de ésta en súplica de que se avise á varios propietarios de cierto camino.

Se informó una instancia presentada por Jaime Vidal y dirigida al Señor Delegado de Hacienda.

Día 9 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á varios vecinos de ésta para reedificar las fachadas de sus casas. Se acordó encargar á D. Miguel Sala Garcías, para la expendición y cobranza de las cédulas personales del corriente año. Seguidamente se procedió al sorteo de asociados y se nombró la asamblea Municipal que ha de actuar durante el corriente año.

Día 23 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. No hubo asunto de que tratar.

Día 30 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á D.<sup>a</sup> Margarita Oliver para abrir dos ventanas en su casa.

Día 5 Septiembre extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó por mayoría de votos el reparto de consumos.

Día 6 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á Antonio Gabas para construir una casa y á Guillermo Maymó y Miguel Coll para edificar una pared en fincas de su propiedad.

Día 13 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á Guillermo Roig para abrir un portal de cochera.

Seguidamente se desestimó una instancia presentada por D. Tomás Talladas, por no ser de competencia del Ayuntamiento el informarla.

Se acordó avecindar á Margarita Juan Monserrat, que antes lo era de la Ciudad de Felanitx.

Día 22 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á varios vecinos de ésta para reedificar las fachadas de sus casas y construir varias paredes en el campo.

Se acordó celebrar las sesiones, los domingos á las seis de la tarde.

Día 24 extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se informó un recurso interpuesto por Rafael Creus y Bartolomé Mascaró.

Día 29 extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de los empleados durante el primer trimestre.

Se autorizó á Julian Vidal para abrir un portal de cochera en su casa sita en la calle de Cánova.

Se nombró la Comisión para socorrer á los pobres inundados.

El extracto que antecede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de cuatro de este mes.

Campos 5 Octubre de 1891.—El Alcalde, Cosme Prohens.—P. A. del A., Miguel Sala, Secretario interino.

Núm. 567

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Suscripción nacional para remediar los males causados por las inundaciones.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas.). Includes Presidente Hmo. Sr. Don José Rodríguez Roda (31'25), Fiscal Sr. Don Juan Bautista Martí (25'00), Magistrado Sr. D. Luis Herrera (21'25), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas.). Includes Suma anterior (260'52), Idem del Archivo, Sr. Don Miguel Boned (2'50), Portero mayor, Sebastian Alorda (2'82), etc.

Palma 6 de Octubre de 1891.—El Secretario de gobierno, Cristóbal Serra.—V.º B.º El Presidente, J. R. Roda.

Núm. 568

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se describen.

Una porción de tierra campa con higueral procedente del predio el Rafalet, de extensión de dos cuarteradas equivalentes á ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, lindante por Norte con camino de establecedores, por Este con tierra de Juan Parot, por Sur con camino de Manacor y por Oeste con tierras de Jaime Llopart y de Maria Cardell; justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de tres mil pesetas valor en capital.

Otra porción de tierra llamada Son Brau campo con almendras é higueral de extensión de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas, linda al Norte con la carretera de Palma, al Sur con tierra de herederos de Guillermo Oliver, al Este con otra de Margarita Amengual y al Oeste con otra del ejecutado Juan Pons; tasada por el propio perito en la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas valor en capital.

Otra pieza de tierra campa con higueral y almendral llamada Cas Brau, de extensión de doscientos veinte y tres destres equivalentes á treinta y nueve áreas sesenta centiáreas; lindante por Norte con camino de Manacor, por Sur tierra de Guillermo Abrines, por Este con la del ejecutado ultimamente descrita y por Oeste con otra de Cristóbal Cerdá; justipreciada por el mismo perito en la suma de mil cuatrocientas pesetas valor en capital.

Otra porción de tierra hoy día sembrada de viña, llamada Son Munar, de extensión de tres cuarterones ó sean cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas poco más ó menos, lindante por Norte con tierra de Pedro Ramon Cardell, por Sur con otra de Antonio Cerdá, por Este con otra de Miguel Sastre y por Oeste con otra de Pedro Juan Garcías; justipreciada por dicho perito, en dos mil pesetas valor en capital.

Otra porción de tierra cultivo y monte bajo denominada el Matá Clar, de extensión de dos cuarteradas y un cuarteron equivalentes á ciento cincuenta y nueve áreas ochenta y una centiáreas, lindante por Norte con tierra de Juan Crespí, por Sur con la de Juan Mulet, Gabriel Garcías y otros, por Este con la de Miguel Nicolau y por Oeste con la de Juan Mulet, tasada por dicho perito en mil doscientas cuarenta pesetas valor en capital.

Otra porción de tierra cultivo, higueral, almendral y algarrobos, llamada Son Reus, de extensión de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas cuarenta y dos centiáreas, y linda al Norte con camino sendero de tres piés, al Sur con otro de dos ruedas que conduce á Sineu, por Este con tierras de Andrés y Guillermo Gelabert y por Oeste con camino llamado de Montaña; tasada por el propio perito en mil y cien pesetas valor en capital.

Y otra finca denominada Son Bernad

Reus consistente en tierra viña con dos casitas, de extensión de una cuarterada y media poco más ó menos ó sean ciento seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, lindante por Norte con tierras de Miguel Munar y otro Miguel Munar, por Sur con torrente, por Este con tierra de Francisca Ana Pou y por Oeste con pasage, justipreciada por el referido perito en cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas valor en capital: dichas fincas se hallan situadas en el término de la villa de Algaida, y de cuyos justiprecios se rebaja el veinte y cinco por ciento por ser la presente segunda subasta. Se venden las referidas fincas á instancia de la sociedad El Cambio Mallorquin para pago de cantidad, intereses y costas quedando señalado para su remate el día cuatro de Noviembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes.

Primera: Los títulos de propiedad de dichas fincas estará de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que despues del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja mencionada, y que todo postor deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos: dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; el ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera: Que el alodio que acaso presnten las fincas será de cargo del comprador ó compradores, como tambien los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción en el Registro de la propiedad: pues así queda mandado con providencia de primero del actual recaída en los autos ejecutivos que sigue la mencionada sociedad El Cambio Mallorquin, contra D. Juan Pons y Martí y otro.

Palma tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 569

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber que D.<sup>a</sup> Margarita Fuster y Forteza falleció en esta ciudad día veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos sin testar, y que por parte de su sobrino Don Gabriel Fuster y Fuster hijo de un hermano de la finada, se tiene solicitada por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito la declaración de herederos á favor de D. Rafael Ignacio y D. Mariano Fuster y Forteza hermanos de la ya expresada finada. En su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 570

Don Julio Mozo Pulina, primér Teniente de Infantería y Juez Instructor de la causa formada en la Fortaleza de Isabel segunda por la aprehensión de un contrabando el día veinte y dos del actual.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Salas Cardona, vecino

de Mahón de cuya población se ha ausentado para que en el término de veinte días, á contar de la fecha de su publicación comparezca en este Juzgado Militar que tiene su residencia Oficial en la Fortaleza de Isabel segunda, pabellón del Norte á fin de que responda á los cargos que le resueltan y de no verificarlo se le juzgará su rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Fortaleza de Isabel segunda á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Julio Mozo.

Núm. 571

Don Manuel Landa Benito, Comandante del Regimiento Infantería de Guipúscoa número cincuenta y siete y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Pedro Sansó Roselló, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente, llamo, cito y emplazo á Pedro Sansó Roselló, soldado de la primera Compañía del segundo Batallón del citado Regimiento, natural de Manacor, provincia de Baleares, hijo de Francisco é Isabel, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio estudiante cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano y de un metro seiscientos treinta y seis centímetros de estatura, para que, en el preciso término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Jaime 1.º) á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Sansó Roselló y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel de Jaime 1.º y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Landa.

Núm. 572

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA

Mes de Septiembre de 1891.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoria durante el mes de la fecha.

Día 16.—Nombre del vendedor, Compañía General Mallorquina.—Clase del artículo nahrrfloia.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46'25 pesetas.—Importe, 138'75 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Alzamora.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 170 hectólitros.—Precio de la unidad, 13'62 pesetas.—Importe, 2315'40 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Morell.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio de la unidad, 4'75 pesetas.—Importe, 950 pesetas.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Francisco Sastre.—Clase del artículo, galleta.—Cantidad, 50 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'48 pesetas.—Importe, 24 ptas.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'11 pesetas.—Importe, 111 pesetas.

Palma 30 Septiembre de 1891.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra, José Rip oll.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA

Primer trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	58'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	144309'86
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>144368'65</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	111094'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	33274'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	42101'23	42101'23
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	399'91	399'91
7 Extraordinarios. . . . .	»	1252'00	1252'00
8 Resultas. . . . .	58'79	»	58'79
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	96137'92	96137'92
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	4418'80	4418'80
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>58'79</b>	<b>144309'86</b>	<b>144368'65</b>

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	»	15859'19	15859'19
2 Policía de seguridad. . . . .	»	14638'75	14638'75
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	7992'82	7992'82
4 Instrucción pública. . . . .	»	5195'21	5195'21
5 Beneficencia. . . . .	»	1064'48	1064'48
6 Obras públicas. . . . .	»	8290'12	8290'12
7 Corrección pública. . . . .	»	1783'44	1783'44
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	50429'22	50429'22
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	402'48	402'48
11 Imprevistos. . . . .	»	1223'50	1223'50
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	4215'19	4215'19
<b>Data. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>111094'40</b>	<b>111094'40</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 1.º de Octubre de 1891.—El Depositario, Jaime Moyá.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma á 2 de Octubre de 1891.—El Contador, Vicente Mora.—V.º B.º El Alcalde accidental, M. Aguiló.

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 19 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expecta-

ción de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre proximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes; 1.º que son españoles ó están naturalizados en España; 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.º Que

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1891

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	2	»	2	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	3
5	1	»	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	3
6	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
7	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
8	3	»	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	1	4
9	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
10	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
	18	41	29	1	2	3	32	2	»	2	»	»	2	34

Palma 14 de Septiembre de 1891.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1891' clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	1	3	1	»	»	1	4
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	»	1	»	1	»	1	2
4	»	1	»	1	»	»	»	»	1
5	2	»	»	2	1	»	1	2	4
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	6	2	1	9	3	1	1	5	14

Palma 14 de Septiembre de 1891.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficien-

temente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficiente documentada, siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados los documentos necesarios, para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—Sanchez.